



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 00114 - 2015- MPY

Yungay, 27 FEB. 2015

VISTO:

Expediente Administrativo N° 1315-2015-MPY/TD, de fecha 17 de enero 2015, Informe N° 074-2015/MPY/07.31, de fecha 25 de febrero de 2015, Informe Legal N° 152-2015-MPY/05.20, de fecha 12 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto prescribe: *“El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Inc. 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, se aprobó el *“Reglamento de las formas de participación vecinal en la Provincia de Yungay”*, que establece en el artículo 7° respectivamente que *“las organizaciones vecinales y sociales que se constituyan, serán reconocidos legalmente por la Municipalidad de Yungay, mediante Resolución de Alcaldía y se registrarán en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil a perturando para tal efecto”*; y el artículo 14°, establece: *“Serán consideradas Organizaciones Vecinales para ejercer su derecho de participación vecinal en las Zonas Urbano y Rural: ...e) Comités de Gestión”*;

Que, en el artículo 30° del Reglamento en mención, indica lo siguiente: *“el periodo del mandato de una Directiva será de 02 años”*, asimismo, en el Capítulo II del artículo 24°, considera *“la conformación de la Junta Directiva de las organizaciones sociales de la Provincia de Yungay”*;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1315-2015-MPY/TD, de fecha 17 de febrero 2015, el administrado Jorge Alberto Bonilla Broncano, solicita el Reconocimiento del Comité Pro Carretera del Caserío Mío, para tal adjunta la documentación requerida por el TUPA;

Que, mediante Informe N° 074-2015/MPY/07.31, de fecha 25 de febrero de 2015, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, informa sobre la procedencia del Reconocimiento del Comité Pro Carretera del Caserío de Mio, Distrito y

Alc./ECHV
S.G/mihs





Municipalidad Provincial de Yungay

Provincia de Yungay, con un periodo de vigencia de 2 años, con efectividad desde la fecha 02 de febrero de 2015 hasta el 02 de febrero de 2017; solicitando opinión legal sobre dicho reconocimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2015-MPY/05.20, de fecha 27 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite informe legal declarando Procedente la solicitud de Reconocimiento del Comité Pro Carretera del Caserío de Mío, Distrito y Provincia de Yungay, con sede en el mismo lugar, a través de la emisión de Resolución, con un periodo de vigencia de enero dos años, en vías de regularización, contados a partir del 02 de febrero de 2015 al 02 de febrero de 2017, asimismo proceder con la inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Yungay, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

- Presidente : Sr. Jorge Alberto Bonilla Broncano DNI N° 33342477
- Vicepresidente : Sr. Florencio Jesús Broncano DNI N° 33320980
- Secretario : Sr. Marcelo Sebastián Broncano Ochoa DNI N° 40372004
- Tesorero : Sr. Macario Cipriano Bula Meléndez DNI N° 15750244
- Fiscal : Sr. Amador Eugenio Broncano Ochoa DNI N° 41964893
- Vocal : Sr. Antonio Luciano García Jiménez DNI N° 33323022

Que, estando a las consideraciones expuestas y al amparo del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al COMITÉ PRO CARRETERA DEL CASERÍO DE MIO, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, con sede en el mismo lugar, por el periodo de Dos (2) años, a partir del 02 de febrero de 2015 al 02 de febrero de 2017, en vías de regularización, quedando conformado de la siguiente manera:

- Presidente : Sr. Jorge Alberto Bonilla Broncano DNI N° 33342477
- Vicepresidente : Sr. Florencio Jesús Broncano DNI N° 33320980
- Secretario : Sr. Marcelo Sebastián Broncano Ochoa DNI N° 40372004
- Tesorero : Sr. Macario Cipriano Bula Meléndez DNI N° 15750244
- Fiscal : Sr. Amador Eugenio Broncano Ochoa DNI N° 41964893
- Vocal : Sr. Antonio Luciano García Jiménez DNI N° 33323022





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el Registro de Reconocimiento del “Comité Pro Carretera del Caserío de Mio, Distrito y Provincia de Yungay”, en el Libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay.

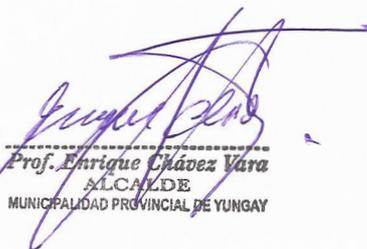
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, las normas municipales que se opongan a la presente Resolución o limiten su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente del Comité de Gestión descrito en el Primer Artículo, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias correspondientes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

